

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PURIFICACION - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 1 de Marzo de 2024 a las 11:27:25 am

205098

No. RADICACIÓN: 2024-368-6-643

3192

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OVIDIO AROCA Y OTRA

TELÉFONO: 3203426500

OFICIO No.: 092 del 16/02/2024 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de PRADO

MATRICULAS: 368-1501

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	26.800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 3681501022227 FECHA:

1/03/2024 VALOR PAGADO: \$27.300 VALOR DOC.: \$49.400

VALOR DERECHOS: \$26.800

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 27.300

Usuario: 72731

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PURIFICACION

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 1 de Marzo de 2024 a las 11:27:31 am

205099

No. RADICACIÓN: 2024-368-1-4230

Asociado al turno de registro: 2024-368-6-643

MATRICULA: 368-1501

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OVIDIO AROCA Y OTRA

TELÉFONO: 3203426500

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

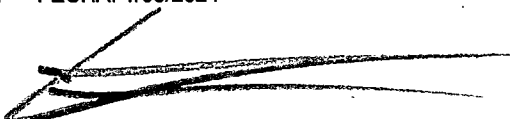
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 3681501022227 FECHA: 1/03/2024

VALOR PAGADO: \$22.100 VALOR DOC.: \$49.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 22.100

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 72731



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 14 de Marzo de 2024 a las 03:48:36 pm

El documento OFICIO Nro 092 del 16-02-2024 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de PRADO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-368-6-643 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-368-1-4230

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA NO INDIVIDUALIZA EL BIEN O LA PERSONA O NO CITA LA MATRÍCULA INMOBILIARIA (ART. 31 DE LA LEY 1579 DE 2012).

SE DEVUELVE SIN REGISTRAR ESTE DOCUMENTO, PORQUE LA ORDEN JUDICIAL NO CITA LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LAS PARTES INTERVINIENTES. (ART. 31 DE LA LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 14 de Marzo de 2024 a las 03:48:36 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
57132

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 092 del 16-02-2024 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de PRADO
RADICACION: 2024-368-6-643

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La ciudad de la Pradera

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 14 de Marzo de 2024 a las 03:48:36 pm

El documento OFICIO Nro 092 del 16-02-2024 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de PRADO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-368-6-643 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-368-1-4230

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA NO INDIVIDUALIZA EL BIEN O LA PERSONA O NO CITA LA MATRÍCULA INMOBILIARIA (ART. 31 DE LA LEY 1579 DE 2012).

SE DEVUELVE SIN REGISTRAR ESTE DOCUMENTO, PORQUE LA ORDEN JUDICIAL NO CITA LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LAS PARTES INTERVINIENTES. (ART. 31 DE LA LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 14 de Marzo de 2024 a las 03:48:36 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
57132

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 092 del 16-02-2024 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de PRADO

RADICACION: 2024-368-6-643

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
Segundo de la fe pública

734

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOPROMISCOU MUNICIPALP
RADO – TOLIMA

Oficio No. 092
16 de febrero de 2024

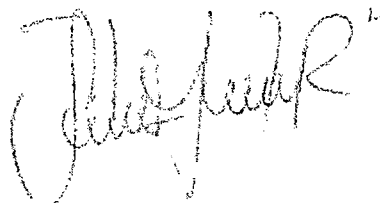
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Purificación, Tolima
ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co

REFERENCIA : PERTENENCIA
RADICADO : 73-563-40-89-001-2023-00165-00
DEMANDANTE : OVIDIO AROCA Y DENYS JOHANA AROCA YATE
DEMANDADO : HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MANUEL
DUARTE GONZALEZ

Me permito informarle que mediante auto de fecha 31 de enero de 2024, proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENÓ, la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-1501, de esa oficina.

Sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expida certificación donde conste la inscripción y la situación jurídica del bien, con anterioridad a veinte años, si fuere posible.

Atentamente,



JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria

Correo Electronico: j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 9ª No.5-45 Prado, Tolima.
Teléfono: 3177772429

• 11h. a 12:00 m. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOPROMISCOU MUNICIPALP
RADO – TOLIMA

Oficio No. 092
16 de febrero de 2024

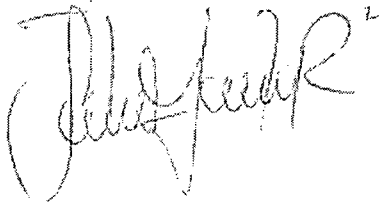
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Purificación, Tolima
ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co

REFERENCIA : PERTENENCIA
RADICADO : 73-563-40-89-001-2023-00165-00
DEMANDANTE : OVIDIO AROCA Y DENYS JOHANA AROCA YATE
DEMANDADO : HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MANUEL
DUARTE GONZALEZ

Me permito informarle que mediante auto de fecha 31 de enero de 2024, proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENÓ, la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-1501, de esa oficina.

Sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expida certificación donde conste la inscripción y la situación jurídica del bien, con anterioridad a veinte años, si fuere posible.

Atentamente,



JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria

Correo Electronico: j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 9ª No.5-45 Prado, Tolima.
Teléfono: 3177772429

a.m. a 12:00 m. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

COMUNICO OFICIOS DEL 91 AL 98

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Prado

<j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/02/2024 8:40 AM

Para:ritalu57 <ritalu57@hotmail.com>

📎 7 archivos adjuntos (1.009 KB)

18OficioNo097ProcuraduriaAgraria.pdf; 17OficioNo096IGAC.pdf; 16OficioNo095URIV.pdf;
15OficioNo094AgenciaNacionalDeTierras.pdf; 14OficioNo093SuperNotariado.pdf; 13OficioNo092ORIPPurificación.pdf;
19OficioNo098AlcaldiaPrado.pdf;

Doctora

RTA LUCIA TRILLERAS NAVARRO

Cordial saludo.

En atención al auto de admisión de la demanda del 31 de enero del 2024, me permito comunicarle los oficios de la referencia, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

CRISTIAN CAMILO GUARÍN MORA

Escribiente



Juzgado Promiscuo Municipal Prado, Tolima

Correo Electrónico: j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 9ª No.5-45 Prado, Tolima

Celular No.: 3177772429

ATENCIÓN!!! para consultar las publicaciones que realiza este despacho en el micro sitio del portal web de la Rama Judicial, puede ingresar al siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-prado/01>

De conformidad con lo establecido en el Artículo 109 inciso 4º del C.G.P. "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M."

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 109 inciso 4º del C.G.P. "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Horario de atención de lunes a viernes de 7:00